Dictamen DNCP/DGAJ N° 8064 /24

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha de Dictamen:	29/07 /2024
ID:	449512
Procedimiento de Contratación:	LPN - Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de productos e impresiones de artes gráficas para el Rectorado de la UNA.
Entidad Convocante:	Rectorado / Universidad Nacional de Asunción
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso N°196/23.
Tema General:	ejecución contractual.
Tema Específico:	discrepancia en los bienes a ser entregados

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 196/23
2. Aclaraciones al denunciante
3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La firma adjudicada, Servipres, presenta una denuncia contra la Entidad Contratante el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción por discrepancias en la provisión del ítem N°10. La denuncia sostiene que la Orden de Servicio emitida por la Contratante solicita bienes distintos a estipulado en las EE.TT, por ese motivo, la empresa se habría negado a ejecutar la entrega y provisión del servicio y comunica esta situación a esta Dirección Nacional.

Al respecto, es pertinente aclarar a la firma Servipres que la cláusula 13 del contrato, "Solución de controversias", establece el medio y mecanismo para abordar los conflictos contractuales. Esta cláusula indica que "Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales".

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Por lo expuesto, en base a lo denunciado, se recomienda al denunciante que aplique los medios de solución de controversias que dispone el PBC y el contrato. A partir las indicaciones realizadas, esta Dirección General, no encuentra elementos que ameriten la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19, por lo que corresponde el cierre del Caso N°196/23, solo en consideración de los puntos objeto de aclaración en el presente dictamen, con la salvedad de que de surgir nuevos hechos actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.

DENUNCIA:

En fecha 23 de julio de 2024, ingresa denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, individualizada como CASO N° 196/24, la cual refiere:

"Eduardo Cardozo en representación de la empresa Unipersonal SERVIPRESS me dirijo a usted en el marco de la licitación por concurso de oferta N° 09/2023 para la provisión de adquisición de productos e impresiones de artes gráficas para el rectorado de la UNA contrato Abierto plurianual 2023-2024 con ID 426601 a fin de comunicar las serias irregularidades cometidas por la Universidad Nacional de Asunción donde acompaña la nota remitida con la correspondiente prueba para tener conocimiento. (adjunta nota dirigida a la Rectora de la UNA, orden de servicio N° 113/2024 como mensajes con una funcionaria de la UNA).

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

Abg. Juan Darío Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos DNCP

ANÁLISIS:

En fecha 23 de julio de 2024, ingresó una denuncia planteada por la firma SERVIPRES, acusando a la entidad convocante de incluir un servicio no contemplado en el PBC y el contrato, específicamente señalando discrepancias en la provisión del ítem N°10 del contrato N° 032.

De los documentos adjuntos por la firma SERVIPRES, incluyendo una nota dirigida a la Rectora Prof. Dra. Zully Vera Molinas de la Universidad Nacional de Asunción, se desprende que SERVIPRES recibió la Orden de Servicio N° 113/2024. En esta orden, se solicitaba la entrega de bienes que, según la firma, eran diferentes a lo especificado en el PBC para el ítem N°10. El PBC referente al ítem mencionado dispone: "*REVISTA CAMPO LABORAL UNA, CONTIENE 88 PÁGINAS TAPA INCLUIDA, TAMAÑO CERRADO 21 X 29,7 CM, TODAS LAS PÁGINAS A FULL COLOR, LA TAPA EN PAPEL ILUSTRACIÓN MATE DE 200 GRAMOS Y PÁGINAS INTERNAS EN PAPEL ILUSTRACIÓN MATE DE 150 GRAMOS CON TERMINACIÓN PRECILLADO A CABALLO*".

En esta instancia, se desprende que la denuncia se refiere a una controversia entre las partes contratantes sobre la interpretación de lo que dispone el PBC y el contrato.

En ese sentido, le indicamos al denunciante - SERVIPRES que recurra a los mecanismos de solución de conflictos previsto en el contrato y las bases concursales para las situaciones planteadas en la denuncia, mediante el procedimiento a fin de buscar un acuerdo con la Entidad Contratante.

A partir de lo expuesto, queda claro que el objeto denunciado se encuentra supeditado al cumplimento o no en la provisión de los bienes como de lo que podría acordar o no las partes en caso de recurrir a los mecanismos de solución de controversia indicados, por lo que esta dirección no encuentra elementos suficientes para la prosecución de la denuncia.

Por lo expuesto, en base a lo denunciado, las indicaciones realizadas, esta Dirección Jurídica, no encuentra elementos que ameriten la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19, por lo que corresponde el cierre del Caso N°196/23, solo en consideración de los puntos objeto de aclaración en el presente dictamen, con la salvedad de que de surgir nuevos hechos actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.

ABG. JUAN VERA

DPTO. DE INVESTIGACIONES - DNCP

ABG. ANA MARIA GONZALEZ OVIEDO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS - DNCP